

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO 02

**POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LA DÉCIMA PRIMERA
GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL.**

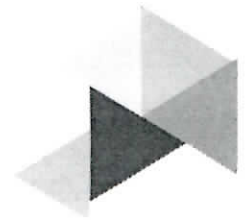
Visto por las y los integrantes del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su primera sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2020.

RESULTANDO

1. El diecisiete de julio de 2009, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Derecho Electoral.
2. El veintiuno de enero de 2020, el Consejo General en su primera sesión extraordinaria aprobó, a través del Acuerdo IEEM/CG/02/2020, adecuaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2020, en el cual se considera la coordinación de las actividades de formación, como la Maestría en Derecho Electoral, por parte del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto.

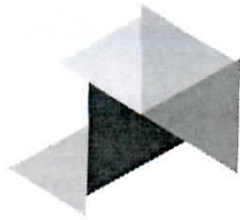
CONSIDERANDO

- I. El artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México instituye que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, así como la educación cívica.
- II. El artículo 168 del Código Electoral del Estado de México fundamenta que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su



funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales.

- III. El artículo 171, fracciones I y VI, del Código estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. El artículo 7, fracciones I y II, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral señala que el Centro tiene entre sus objetivos el siguiente: coadyuvar en la promoción y el desarrollo de la cultura política democrática, la educación cívica y la participación ciudadana, mediante la oferta académica, la edición y divulgación de documentos y la realización de actividades en materia político-electoral, así como la importancia de estudios de posgrado en áreas afines a la materia político-electoral.
- V. El artículo 16, fracción III, del citado Reglamento establece que el Comité Académico tendrá entre sus facultades aprobar las convocatorias de admisión para estudios de posgrado.
- VI. El artículo 23, fracción X, del Reglamento en mención señala que le corresponde a la presidenta del Comité firmar los acuerdos y los dictámenes tomados por el propio Comité en conjunto con la Secretaría Técnica.
- VII. En el artículo 24, fracciones VI y VIII, del referido Reglamento, se determina que le corresponde a la Secretaría Técnica firmar los acuerdos y dictámenes tomados por el Comité, en conjunto con la Presidencia, así como ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité a través de las áreas del Centro.
- VIII. El artículo 51 del multicitado Reglamento refiere que el procedimiento de admisión al posgrado se establecerá en la convocatoria correspondiente, la cual será aprobada por el Comité Académico y deberá requerir a las personas interesadas, al menos, lo siguiente: perfil de ingreso acorde con lo establecido en el plan y programas de estudio, título profesional y cédula profesional de licenciatura, solicitud y valoración de la documentación requerida, examen de conocimientos, entrevista y valoración curricular.



Los resultados de cada una de las etapas serán evaluados por el Comité de Admisión, quien seleccionará a las personas aspirantes aceptadas.

De lo antes expuesto y considerando lo establecido en el artículo 51 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, las y los integrantes de este comité analizaron la convocatoria de ingreso a la décima primera generación de la Maestría en Derecho Electoral, de lo cual advirtieron que cumple los requerimientos normativos; por lo anterior, se expide el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la convocatoria del ingreso a la décima primera generación de la Maestría en Derecho Electoral, en los términos del documento adjunto, el cual forma parte integral del presente.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN
PRESIDENTA DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO AVILA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 02 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LA DÉCIMA PRIMERA GENERACIÓN DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL.

